Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.1813**
Proceso : Hipotecario
Demandante : María Ensueño Martínez de Patiño
Demandado : Maria Lilia Posso de Lemos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00149**-00

La Unión Valle, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 literal b, del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 18 de marzo de 2021, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un (2) años sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se procederá de conformidad con la norma antes citada.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandante el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5671758b175fc9f52a34d8ee7132401178378e42f314d6e8eb256c44ae39ef0c**
Documento generado en 12/07/2023 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica